

## RESOLUCIÓN 060-2020

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial determinan que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. (...)”*;
- Que** el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre las diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados.”*;
- Que** el artículo 171 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: *“En atención a las necesidades del servicio de administración de justicia, el Consejo de la Judicatura podrá disponer que a una misma unidad judicial se asignen dos o más jueces de la misma o distinta materia...”*;
- Que** el artículo 264, numeral 8, literales a) y b) del Código Orgánico de la Función Judicial determina que de acuerdo a las necesidades del servicio, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente. b) Establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, tribunales de lo contencioso administrativo y tributarios juezas y jueces de primer nivel. (...)”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición (periodo 2011-2013), mediante Resolución 174-2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 866, de 9 de enero de 2013, resolvió crear la: *“UNIDAD JUDICIAL PENAL CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES, (...)”*, en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (periodo 2013-2018), mediante Resolución 121-2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 813, de 5 de agosto de 2016, resolvió: *“CREAR LA UNIDAD JUDICIAL PENAL CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES*

*CON SEDE EN LA PARROQUIA FEBRES CORDERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS”;*

**Que** mediante Memorando circular CJ-DNDMCSJ-2020-0007-MC, de 15 de enero de 2020, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, remitió el: *“INFORME DE PRODUCTIVIDAD Y ANÁLISIS DE OPTIMIZACIÓN RESPECTO A LA UNIDAD JUDICIAL DE FLAGRANCIA DE LA PARROQUIA FEBRES CORDERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL (...)”*, recomendando que la actual Unidad Judicial Penal con competencia en Delitos Flagrantes con sede en la parroquia Febres Cordero, del cantón Guayaquil no se debe suprimir sino que lo óptimo es realizar un cambio a su denominación y un traslado físico hacia la parte Sur de la ciudad;

**Que** mediante Memorando circular CJ-DNDMCSJ-2020-0020-MC, de 9 de marzo de 2020, la Dirección Nacional Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, en la parte pertinente concluyó:

*“(...) Respecto al Proyecto de resolución “CAMBIAR LA DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA FEBRES CORDERO, DEL CANTÓN GUAYAQUIL”, es preciso indicar que el incrementar un punto de flagrancia en la Unidad Judicial Valdivia Sur, no afecta a la aprobación del proyecto de resolución antes mencionado. Puesto que el traslado de la Unidad Penal con competencia en delitos flagrantes Febres Cordero a la Unidad Judicial Especializada Valdivia sur no influiría en la atención de flagrancias ni en el funcionamiento de las dependencias judiciales ya que son independientes. (...)”;*

**Que** en atención a las garantías constitucionales de acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de los derechos e intereses de las y los ciudadanos, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad, es procedente el cambio de denominación de la Unidad Judicial Penal con competencia en delitos flagrantes con sede en la parroquia Febres Cordero, y su traslado hacia la Unidad Judicial de Violencia con competencia en delitos Flagrantes Sur – Guayaquil, a fin de que refuerce la atención de dicha unidad judicial;

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2020-4133-M, de 20 de mayo de 2020, suscrito por el Director General, quien remite el Memorando CJ-DNDMCSJ-2020-0444-M, de 11 de mayo de 2020, suscrito por la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, que contiene el informe: *“DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA FEBRES CORDERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL”*; el

Memorando CJ-DNJ-2020-1012-M, de 19 de mayo de 2020 y el Memorando Circular CJ-DNJ-2020-0060-MC, de 23 de marzo de 2020, ambos suscritos por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contienen el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 numeral 8 del Código Orgánico de la Función Judicial,

### RESUELVE:

#### **ESTABLECER LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS FLAGRANTES DENTRO DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL SUR DEL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DE GUAYAS**

**Artículo 1.-** Establecer la Unidad Especializada en delitos flagrantes dentro de la Unidad Judicial Penal Sur, con sede en el cantón Guayaquil, provincia de Guayas. Para tal efecto, se dispone el traslado y el cambio de denominación de la Unidad Judicial Febres Cordero con competencia en delitos flagrantes con sede en el cantón Guayaquil, provincia de Guayas.

**Artículo 2.-** En todo el texto de la Resolución 121-2016, en donde conste: “Unidad Judicial Penal con competencia en delitos flagrantes, con sede en la parroquia Febres Cordero del cantón Guayaquil, provincia del Guayas”, se sustituirá por: “Unidad Judicial Penal Sur con competencia en delitos flagrantes con sede en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas”.

**Artículo 3.-** La Unidad Judicial Penal Sur tendrá competencia en razón del territorio y materia penal para conocer delitos flagrantes en el cantón Guayaquil, provincia de Guayas.

**Artículo 4.-** Las causas que se encuentran en conocimiento de los jueces que integran la Unidad Judicial Penal Sur con competencia en delitos flagrantes con sede en el cantón Guayaquil, provincia de Guayas, seguirán siendo conocidas y resueltas por los mismos jueces, con las mismas competencias en razón de la materia y territorio.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** La Dirección Provincial de Guayas del Consejo de la Judicatura realizará las labores de comunicación necesarias para informar a la población, a la Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y demás instituciones respecto al cambio de denominación de la Unidad Judicial Penal Sur con competencia en delitos flagrantes con sede en el cantón Guayaquil, provincia de Guayas.

**SEGUNDA.-** La Dirección Provincial de Guayas del Consejo de la Judicatura deberá realizar las gestiones logísticas necesarias con el fin de asegurar la infraestructura requerida para el traslado y correcto funcionamiento de la Unidad Judicial Penal Sur con competencia en delitos flagrantes con sede en el cantón Guayaquil, provincia de Guayas.

**TERCERA.-** La Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en coordinación con la Dirección Nacional de Gestión Procesal, configurará el sistema SATJE, a fin de habilitar las nuevas competencias a la Unidad Judicial Penal Sur con competencia en delitos flagrantes con sede en el cantón Guayaquil, provincia de Guayas.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** La presente resolución entrará en vigencia en el término de treinta (30) días a partir de su aprobación. En este período, la Dirección Provincial de Guayas del Consejo de la Judicatura deberá tomar las acciones pertinentes para la adecuación de los espacios físicos, para el traslado de la Unidad Judicial Penal Sur con competencia en delitos flagrantes con sede en el cantón Guayaquil, provincia de Guayas.

**SEGUNDA.-** Después de la entrada en vigencia de la presente resolución, la Dirección Nacional de Gestión Procesal, en coordinación con la Dirección Provincial de Guayas del Consejo de la Judicatura, dentro del ámbito de sus competencias, en el término de treinta (30) días deberán realizar el respectivo análisis de carga procesal con el objetivo de determinar la pertinencia o no de la reasignación de causas de las dependencias judiciales penales con competencia en delitos flagrantes del cantón Guayaquil, provincia de Guayas.

**TERCERA.-** Posterior a la entrada en vigencia de la presente resolución, la Dirección Provincial de Guayas del Consejo de la Judicatura, en el ámbito de sus competencias, diagnosticará y establecerá el número de juzgadores necesarios y óptimos para la atención de delitos flagrantes en la Unidad Judicial Penal Sur con competencia en delitos flagrantes con sede en el cantón Guayaquil, provincia de Guayas.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General; Direcciones Nacionales de: Planificación; Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC'S; Talento Humano; Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial; Gestión Procesal y Dirección Provincial de Guayas del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los nueve días del mes de junio de dos mil veinte.

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin  
**Presidenta del Consejo de la Judicatura Ad hoc**

Dr. Jorge Aurelio Moreno Yanes  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el nueve de junio de dos mil veinte.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán  
**Secretaria General**

PROCESADO POR:

AJB